

ZAFRA VÍCTOR, M. (2021). *MANUEL AZAÑA. REPÚBLICA ANTES QUE DEMOCRACIA. MÁS RAZONES QUE VOTOS*. MADRID: CEPC

Juan F. LÓPEZ AGUILAR
Catedrático de Derecho Constitucional
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
<https://orcid.org/0000-0002-6564-2536>

El 14 de abril de 2021 –todavía bajo las restricciones impuestas en toda España y el conjunto de la Unión Europea (UE) por la pandemia de la enfermedad por coronavirus de 2019 (COVID-19)– se cumplieron 90 años de la proclamación de la II República española. Fue esta una efeméride especialmente redonda, cada vez más próxima al ciclo completo de un siglo desde una de esas contadas fechas que han *causado estado* en la procelosa historia político-constitucional de España. Posteriormente, el mismo año, el 9 de diciembre, se cumplieron por su parte 90 años de la entrada en vigor de la Constitución de 1931 (CR 31), un hito español y europeo, cuyo interés se acrecienta con el transcurso del tiempo, tal y como testimonia la reciente obra colectiva que sobre ella han dirigido dos reconocidos expertos (además de amigos personales desde hace muchos años): los catedráticos Joan Oliver y Agustín Ruiz Robledo: *Comentarios a la Constitución de 1931 en su 90 aniversario*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales [CEPC], Madrid, 2021).

La CR 31 se encuadra destacadamente en el ciclo del *Parlamentarismo constitucional* que trae causa de la Constitución de Weimar de 1919 y de las constituciones austriaca y checoslovaca de 1920, en una secuencia que es sustrato de la construcción teórica del «*parlamentarismo racionalizado*» (forma de gobierno intensamente sujeta a Derecho, en la que el poder legislativo del Parlamento está fundado y limitado por la fuerza normativa de la Constitución), explicada en el clásico de B. Mirkiné Guetzévitch (1932). Pero, a su vez, la CR 31 inspiró determinadamente a la Constitución italiana

de 1948 y aún más señaladamente a la Constitución española de 1978 –a punto ya de superar a la de 1876 como la de más larga vigencia ininterrumpida de nuestra historia– en una influencia cuyo alcance nunca ha sido subrayado lo bastante hasta la fecha.

Como atestigua en la memoria nuestra retina colectiva, la II República tuvo aquel 14 de abril un advenimiento pacífico e incluso jubiloso, vinculado a la interpretación inexorable de los resultados de las elecciones municipales en las principales ciudades, en los que la inercia del caciquismo y de las prácticas corruptas habían mantenido el régimen del turno de la Restauración canovista de 1874 y su Constitución de 1876 hasta su agonía terminal. El precedente episodio martirial de la proclamación de la II República, encarnado por la precipitación de los capitanes Galán y García Hernández (la «sublevación de Jaca» de 12 de diciembre de 1930, que derivó trágicamente en su inmediato fusilamiento), revistió de un destello de épica lo que la historiografía ha convenido en explicar más como un desmoronamiento de lo que todavía restaba en la decadente monarquía de Alfonso XIII y de la entera obra de la Restauración canovista (1874) hasta la dictadura del general Primo de Rivera (1923-30), que como la desembocadura de una (entonces inexistente) hegemonía republicana en la sociedad española y su pensamiento político.

Tras aquella fecha histórica, y consumado ya el exilio definitivo del monarca destronado, pronto se constituyó una Comisión Jurídica Asesora (presidida por A. Ossorio Gallardo, de la que formó parte el viejo maestro del Derecho público A. Posada) cuyo proyecto de Constitución preservaba el bicameralismo tradicional en la historia del constitucionalismo propio. Sin embargo, tras las elecciones legislativas de junio de 1931, las Cortes ya republicanas, presididas entonces por el profesor socialista Julián Besteiro (1870-1940), encomendaron a su Comisión Constitucional la elaboración de otro texto marcadamente rupturista con el contexto del que procedía, que apostó por un Parlamento unicameral –las Cortes de la República– en un nuevo orden jurídico profundamente innovador, con hondo compromiso social, calificado «de izquierda» por el también catedrático socialista que presidió su redacción, Luis Jiménez de Asúa.

De hecho, en la agitada peripecia constitucional española, solo la Constitución de 1812 había apostado en su día por unas Cortes uni-

camerales (el antecedente republicano de 1873, con Cortes también unicamerales, no llegó a entrar en vigor). Las Cortes republicanas, Congreso de los Diputados, dieron lugar a un Parlamento unicameral abultado, muy pluralista y fragmentado (todos los Gobiernos, en sus tres legislaturas cortas y abruptas, fueron de coalición), llamativamente numeroso (de 470 a 496 escaños, con un número final variable en dependencia del censo y la participación), elegidos con un sistema electoral complejo (sobre la base de la Ley de 1907 y la Ley electoral de 1933, que completó por primera vez el sufragio universal femenino, desde los 23 años), a dos vueltas en dos tipos de circunscripción plurinominal (ciudades de más 100 000 habitantes y provincias).

Con todo, más allá de las consideraciones técnicas, lo que importa recordar es que la CR 31 exhibió con impactante fuerza las características políticas y sociales más innovadoras de su momento y encuadre histórico, y que todas ellas fueron, sin embargo –o exactamente por eso–, impugnadas desde el principio por las fuerzas de la reacción antirrepublicanas, a las que el republicanismo (escasamente consciente de la coyuntura única en que descansó su ocasión pese a su escasa implantación en la atrasada estructura político-social de España) subestimó trágicamente hasta que se comprobó que ya era demasiado tarde como para que los demonios del fratricidio desatado regresasen a la botella de la que se habían desparramado con furia desencadenada.

Y aun así en aquel momento España se situó, como sujeto constituyente, en la vanguardia del constitucionalismo europeo con una Constitución escrita, extensa (125 arts.), normativa y jurisdiccionalmente garantizada (con recurso de amparo y garantías constitucionales), proclamándose como una «República de trabajadores de toda clase» (base del art. 1 de la Constitución italiana de 1948: «Repubblica fondata sul lavoro»). Ese rasgo innovador es perceptible a lo largo del torso constitucional y en los memorables discursos de los constituyentes: desde el cambio de bandera nacional hasta la afirmación de la laicidad y la estricta separación Iglesia/Estado, tan rompedora con la tradición española (arts. 4, 26 y 48 CR 31), pasando por los derechos de contenido social y económico y por el principio de «Estado integral» y la autonomía superadora de la dialéctica entre unitarismo y federalismo. Pero sobre todo apostando por la primacía

de la Constitución, con un Tribunal de Garantías Constitucionales (TGC) y una reforma compleja y agravada de la CR 31 (título IX), que incluía doble mayoría (previa disolución y nueva elección) para su ratificación.

No cabe duda, por tanto, de que la CR 31 fue en su momento pionera e, inevitablemente, polémica y controvertida, como expresó el filósofo y diputado constituyente José Ortega y Gasset con su «no es esto, no esto». Con visión retrospectiva pueden examinarse los «defectos» sobre los que luego escribió quien fuera su primer presidente, Niceto Alcalá Zamora: No fue una Constitución expresiva de un *consenso*, como emblemáticamente pusieron de manifiesto su tratamiento de *la cuestión religiosa* (arts. 26 y 48 CR 31, con disolución de órdenes religiosas, sujeción a la ley del Estado, nacionalización de bienes y prohibición de ejercicio de la enseñanza) y *la cuestión territorial* (la autonomía catalana de 1932 que no logró desactivar la deriva del separatismo catalán a partir de los sucesos de 1934).

Especialmente problemática resultó la conexión de la Presidencia de la República (elegida por las Cortes y por un Colegio de electores de igual número de miembros) con un Congreso fragmentado y multipartidista. El poder de disolución (que Alcalá Zamora practicó dos veces, en 1933 y 1936) resultaba revisable y enjuiciable por las nuevas Cortes electas (art. 81 CR 31), lo que, en la práctica, derivó en la remoción de su primer presidente y su sustitución por Manuel Azaña Díaz, hasta entonces jefe de Gobierno. Por su parte, la concepción y estructura del TGC manifestó, prontamente, gruesos defectos congénitos (presidentes del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Estado; 2 representantes del Congreso, 1 por región, 2 de los abogados y otros 4 por las universidades), por lo que tanto su composición como su incipiente jurisprudencia (Ley Catalana de Contratos de Cultivo, 1934) resultaron a la postre un factor clave y decisivo en la abrupta erosión de su experiencia. En el tiempo trágicamente acotado de su breve vigencia, bajo la CR 31 tres regiones plebiscitaron su estatuto de autonomía (Cataluña, 1932; País Vasco, 1936; Galicia, 1936), aunque su posterior decurso resultó agitado y problemático (los hechos de 1934 impusieron, lamentablemente, un antes y un después sin retorno en el devenir de la II República).

Y, sin embargo, de nuevo, pese a los lugares comunes acerca de su destino trágico, la de la CR 31 no puede despacharse sin más como una experiencia «frustrada». Persiste hasta hoy el debate sobre las diferencias entre la *monarquía parlamentaria* (art. 1.3 de la Constitución española de 1978 [CE 78]) y la *república presidencial* (Constitución francesa de 1958) y la variante de *república parlamentaria* (Constitución italiana de 1948), así como la comparación de sus (alegadas o reales) ventajas y desventajas. Pero si de lo que se trata es cabalmente de evaluar sus enseñanzas, las más aprovechables de la experiencia yugulada de la CR 31 se condensan con toda seguridad en la CE de 1978: siquiera porque no repitió los mismos errores contrastados de aquella, aunque ensayó otros inéditos, toda vez que su memoria gravitaba sobre los constituyentes de la Transición, con un mejor tratamiento de los derechos y libertades, de la Constitución económica, de la cuestión autonómica, de las garantías de la Constitución normativa y de la «*racionalización*» del parlamentarismo, incursionando en el paradigma del «*parlamentarismo estructurado*»: constitucionalización de las bases del sistema electoral; parlamentarismo reglamentado e intensamente *grupocrático*; relaciones Parlamento/Gobierno; control parlamentario; continuidad del Parlamento (Diputación Permanente); cuestión de confianza y moción de censura constructiva; potestad de disolución; Tribunal Constitucional y reforma constitucional.

Pues bien, 90 años después, la CR 31 continúa reclamando una evocación detenida, respetuosa, seria, tanto en su evaluación como en su exposición a la crítica. Y espera y requiere todavía una lectura rigurosa –con reflexión, detenimiento e imparcialidad de un juicio enemigo de prejuicios– del pensamiento político y constitucional desde el que se la alumbró y se la practicó en años cruciales, cuya dureza y sufrimientos resulta tan insoslayable como difícil de evocar si no es desde el manejo de las personalidades que hablaron, escribieron e hicieron, cuanto les fue posible, durante su tiempo vital. Y porque esas enseñanzas siguen siendo la clave desde la que comprender mucho de lo que aprendieron los constituyentes que abrieron paso a la Constitución de 1978, vigente tras más de 43 años de maduración democrática.

Manuel Zafra Víctor, profesor de Ciencia Política en la Universidad de Granada, sorprende con una obra –monumental, por su

volumen y enjundia— que innova, aporta, discute un material tanpreciado para este emplazamiento. Y se presta a la discusión, que es lo mejor que puede hacer una obra en el campo de las ciencias sociales. Lo hace sobre una de las personalidades más significativas y señaladas —por ende, controvertidas— de la II República y del entero siglo xx de España: Manuel Azaña Díaz (1880-1940), escritor (obtuvo el Premio Nacional de Literatura con su biografía de Juan Valera antes de ejercer en política), presidente que fue del Consejo de Ministros —1931-1933, tras la dimisión a fines de 1931 de Niceto Alcalá Zamora (1877-1949), promovido luego a primer presidente de la República— y presidente de la República española en tiempos de tremenda zozobra y tragedia colectiva (1936-1939, hasta su dimisión).

Probablemente con Juan Negrín (1892-1956), presidente que fue del Consejo de Ministros de la República en guerra (1937-39) y luego en el exilio (1939-1945, hasta su dimisión en México), Manuel Azaña Díaz encarna dolientemente el arquetipo de español cuya grandeza pervive habiendo sobrevivido al más prolongado e intenso denuesto y demonización, estrategia esta orquestada deliberadamente y con inclemente saña por la propaganda abrasiva del régimen dictatorial que estableció Francisco Franco (1892-1975) tras la Guerra Civil durante cuatro largas décadas. Recuperados uno y otro por la historiografía más reciente (y la más acreditada), no parece, en principio, empresa fácil acometer una relectura de alguna de sus dimensiones que impacte por su penetración, por su documentación exhaustiva y por su capacidad de aportar e incluso de innovar en algo el conocimiento acumulado, arrojando nueva luz sobre algún aspecto de su pensamiento y acción política no lo bastante explicado o subrayado hasta la fecha.

Pero este es exactamente el caso. Un libro enorme. Casi 500 páginas. Obra de madurez intelectual y personal. Con una estructura integrada en tres partes diferenciadas, precedidas de una «Introducción» que bien podría ser, por su extensión (109 páginas), un libro diferenciado en sí. En la primera parte («Me he educado en 25 años de apartamiento voluntario») estudia la preparación concienzuda a la que se somete Manuel Azaña durante tres largas décadas —aislamiento, soledad, reflexión y estudio— al objeto de prepararse para la ocasión que finalmente llega con el advenimiento de la II República. La

segunda parte («Nada más difícil que administrar una victoria»), relata las vicisitudes políticas a las que tuvo que enfrentarse. La tercera, sin duda original, invita a la *revisitación* del pensamiento político y constitucional de Azaña y su idea de democracia bajo el foco de un analista insobornable, cuya lucidez se recrece con el transcurso del tiempo, Agustín Calvet, Gaziel (1887-1964).

La provocadora tesis central del libro de Manuel Zafra se condensa en el título elegido para el conjunto de una obra difícilmente abarcable en un solo hilo conductor: Azaña prima la República a la Constitución e incluso a la democracia: *Manuel Azaña. República antes que democracia. Más razones que votos.*

La aportación de Zafra Víctor descansa en un conocimiento penetrante y esforzado de la personalidad de Azaña a través de su obra y hechos, desde su formación como estudioso de la historia y del pensamiento patrio, jurista, escritor y, finalmente, dando una oportunidad tardía a su vocación más íntima, como hombre de acción. Habiendo militado primero en el Partido Reformista fundado por Melquíades Álvarez (1864-1936) en 1912 (y cuyo fusilamiento en Madrid en los primeros días de la contienda, víctima de las «sacas» de la Cárcel Modelo en donde había sido encerrado, conmocionó hondamente al ya entonces presidente de la República), fue promotor y dirigente de Acción Republicana y con posterioridad de Izquierda Republicana, formaciones minoritarias en su representación en las Cortes pero cuya influencia basculó sobre el alto perfil, oratoria elaborada y poder de persuasión de su principal exponente.

Los historiadores más citados en el estudio del período convienen a la hora de cifrar su particular momento álgido de influencia y proyección frente al limitado número de los escaños de su formación, octubre de 1931, cuando, en pleno debate constituyente en las Cortes, el entonces jefe del Gobierno provisional de la República, Niceto Alcalá Zamora, presenta su dimisión –junto a su ministro Miguel Maura (1887-1971)– como expresión de protesta frente al tratamiento fijado a la *cuestión religiosa* en la redacción del art. 26 del proyecto de Constitución, en cuyo intenso debate resultaría tan decisiva la intervención de Azaña, en combinación con su implicación en el trance de aprobación parlamentaria de la Ley de Defensa de la República de 21 de octubre de 1931 (anterior, pues, a la propia Cons-

titución), normativa de excepción que permanecería en vigor hasta la entrada en vigor de la Ley de Orden Público de 28 de julio de 1933. Su preeminencia dialéctica y argumentativa, en esa circunstancia cumbre, explica en buena medida su fulgurante ascenso a la Jefatura del Gobierno provisional hasta las elecciones de noviembre de 1933.

La concentración del activo y del capital político de sus sucesivas formaciones en su personalidad explica, en buena medida, los capítulos de su vida en los que Azaña exhibe una confianza exultante en sus propias facultades intelectuales e interpretativas de tan singular momento en la historia de España como sin duda fue la ocasión republicana. Sus diarios reflejan a menudo desdén por sus interlocutores y una alta apreciación de propia excelencia en un entorno de conspiración incesante en la que primaban los egos y la mediocridad. El punto de apoyo crucial para la interpretación de Zafra del compromiso personal de Azaña con la República descansa, precisamente, en su identificación tan racional como providencialista con la causa republicana y con su papel refundador no ya del Estado en sí, sino de la propia nación y hasta de la conciencia del pueblo como sujeto histórico: «¡Es el pueblo, no nosotros, quien ha traído la República!», repetirá una y otra vez en sus discursos.

Solo cuando, tras la dimisión de Francisco Largo Caballero (1869-1946) como presidente del Consejo, confía a Juan Negrín López (hasta entonces ministro de Hacienda) la dirección del Gobierno de la República en guerra, anota Azaña en sus diarios haber dado con alguien a la altura de su propia talla: no en vano el canario Juan Negrín, científico eminente internacionalmente reconocido, catedrático de Fisiología formado en Leipzig, políglota consumado, descollaba entre sus pares. Azaña lo califica como «el hombre necesario» por su «energía tranquila» («por primera vez en años al hablar con el jefe de Gobierno no he tenido la impresión de estar hablando con un muerto», anota tras su nombramiento). Fascinado desde antiguo por la envergadura intelectual y política de quien, como el propio Azaña, fue sometido a una cruel campaña de desprestigio, si es que no de demolición, por la apisonadora franquista, sobre la imponente figura del último presidente del Consejo de la República en guerra (y a cuya reintegración con todos los honores al Partido Socialista Obrero Español [PSOE] contribuí decisivamente en el 36 Congreso Federal,

2008), publiqué, en 2013, un estudio monográfico –*Juan Negrín López (1892-1956)*– en la preciosa colección *Biografías de Parlamentarios*, del Congreso de los Diputados.

La desembocadura del análisis desarrollado por el profesor Zafra Víctor es una *relectura* del pensamiento político y constitucional de Azaña –su idea de la *libertad* y de la *democracia*, y del *papel del Estado* y de los poderes públicos al servicio de una causa trascendente, metafísicamente fronteriza con la *reinvención* de España, por la vía de la educación, de la construcción política de una *civilidad* fundada en un estatuto de *ciudadanía republicana*, de la emancipación y *liberación* del *pueblo* como sujeto histórico en la defensa de la República–, en la que se contrasta la primacía de esa causa respecto de la concepción que de la democracia hemos consolidado en la posterior experiencia del constitucionalismo desde la II posguerra mundial: una suerte anticipatoria de postulación de una «*República militante*» (*Streitbare Demokratie avant la lettre*, explicada en la doctrina como «*Democracia militante*») que debe ser defendida frente a sus enemigos, frente a sus debeladores y frente a sus desafectos, al punto de negar legitimidad para gobernarla a los partidos políticos que renegaban de ella, no solamente a las formaciones nostálgicas de la monarquía o protofascistizantes, sino también a las del arco de los *accidentalistas* que –como buena parte de quienes confluyeron en la Confederación Española de Derechas Autónomas (CEDA) bajo la jefatura de José María Gil Robles (1898-1980)– aceptaron provisionalmente el marco republicano mientras reagrupaban fuerzas para conspirar contra ella.

En consecuencia, de acuerdo con el relato que va enhebrando Zafra Víctor, Azaña adopta una encendida defensa del Parlamento cuando es jefe de Gobierno, pero reniega de las «limitaciones de la política parlamentaria» ausentándose de las Cortes cuando pasa a la oposición durante el «bienio negro» (1934-1935), primando durante esa fase el «discurso plebiscitario» y el encuentro con las «*multitudes*» sobre cuya «*responsabilidad*» elaboró en su juventud su tesis de doctorado. Análogamente, en sus debates desde la Presidencia del Consejo se esfuerza en delimitar las funciones distintivas de los partidos y los grupos parlamentarios; en cambio, al salir del Gobierno, descrece de la «intriga partidaria» y de la «esterilidad» del tiempo y esfuerzo gastado en juntas y comités.

Esta secuencia llevó a Azaña no solo a una confrontación sin margen para diálogo alguno con los sucesivos Gobiernos de coalición de las derechas –desde Alejandro Lerroux (1864-1949) a Manuel Portela Valladares (1867-1952)– durante el «bienio negro» (1934-1935) tras las elecciones habidas en noviembre de 1933, sino a su descalificación y a su deslegitimación para gobernar la República. Posicionamiento este que espoleó aún más la dinámica ya desencadenada por la polarización entre bloques y entre lecturas de España irreconciliables entre sí, preludiando la tragedia en que se sumergió la ocasión para la que Manuel Azaña tanto se había preparado y en la que consumió sus mejores energías, al punto de abocarle, ante la contemplación del horror de la conflagración y la sangre causada por la Guerra Civil, a una creciente introspección, que transitó desde la honda apelación moral a poner fin a la locura –«Paz, piedad y perdón»– hasta el estado depresivo, profundamente melancólico, en que murió en Montauban... apenas con 60 años, con la apariencia física y el cansancio espiritual de un hombre mucho mayor.

Y para acometer esta empresa ciertamente ambiciosa Zafra Víctor acumula y sintetiza varios métodos de ensayo sobre el pensamiento y acción de una personalidad sin biografiarla: hermenéutico, historiográfico, crítico-filosófico (entre otros), con el atrevimiento añadido de conjugarlos entre ellos. Y cumple, acreditadamente, la premisa insoslayable de un conocimiento exigente, riguroso y exhaustivo de los textos publicados (con un manejo fluido de las referencias inesquivables, empezando por la *Vocación de Manuel Azaña* legada por Juan Marichal y la inmensa biografía intelectual construida por Santos Juliá), así como, por descontado, de los escritos y discursos y otros originales firmados por el propio Azaña, como también de los de sus más acreditados exégetas (desde los tempranos escritos de M. Aragón y E. Espín hasta los más recientes de M. Álvarez Tardío y E. González Calleja, pasando por los *hispanistas* e incluso por la variante de su desviación *revisionista* (J. Pérez, S. Payne...)). Pero también se vale de lo que el influyente Niall Ferguson (1964), historiador británico y docente en EE. UU.– plantea como el ejercicio de la «Historia virtual» (1998), no para imaginar lo que nunca sucedió sino para oponer lo que realmente pasó con las hipótesis alternativas que, de acuerdo con las fuentes documentadas, sí que fueron barajadas como

viable course of action por los actores del proceso de cuyo examen se trata, incorporando al examen la explicación de por qué esas opciones resultaron sin embargo desechadas.

El resultado, en su conjunto, es ciertamente impactante. En una narración que funde «la bella prosa de Azaña» –Juan José Solozábal la advierte en su «Nota preliminar»– con los juicios fundados y valientes del autor del ensayo, en una aportación neta a la historia del pensamiento político y constitucional de la II República.

En la «Presentación» introductoria al libro, el profesor Zafra Víctor se adentra en la personalidad intelectual, literaria y política de Azaña: no se pierda de vista que Azaña irrumpió en la política de la II República al frente de un pequeño partido minoritario en relación con los dos más votados (el PSOE, por un lado, y el Partido Radical, por otro) de unas Cortes republicanas que, en sus tres sucesivas legislaturas –mediando las tres elecciones de 1931, 1933 y 1936– fueron tan numerosas (de 470 a 496 escaños) como fragmentadas. De ahí que el paisaje político en que se desempeñó su acción se corresponde con el que la politología contemporánea conoce como «*pluralismo atomizado*» e intensamente «*polarizado*». E incluye Zafra en estas páginas de introducción el contraste de la personalidad de Azaña con la de uno de sus primeros interlocutores cruciales: Diego Martínez Barrio (1892-1962), que fue presidente de las Cortes (1936-1939) y (durante un solo aciago día, el 19 de julio 1936) llegó a ser presidente del Consejo de Ministros, y finalmente presidente de la República en el exilio (1945-1962).

Pero se extiende sobre todo el profesor Zafra Víctor en su larga introducción en una exploración exhaustiva de *La velada en Benicarló*, escrita por Manuel Azaña durante su confinamiento forzado en Barcelona (1937) cuando ya ha estallado la Guerra Civil y ya siente en su interior, de forma física, opresiva, la angustia y la repulsión por la sangre y la vesania del cainismo desatado por la confrontación fratricida entre compatriotas que le llevará a deslizarse hacia esa melancolía, al borde de la depresión, descrita tan lúcidamente por Josefina Carabias (autora de *Los que le llamábamos don Manuel*, Plaza & Janés, Barcelona, 1980 en su 1.^a edición). Considerada convencionalmente como el *testamento político* de Azaña, entrevera en esta obra un diálogo entre personajes expresivos de la dialéctica nacional tal

como la visionaba, bajo la pesada aura de un creciente pesimismo, el entonces presidente de la República. Mediante este recurso literario, la interacción de sus trasuntos, Azaña delinea también el perímetro de la *legitimidad para la acción política*, y consiguientemente para la participación en la conversación nacional y para acceder al ejercicio de la responsabilidad de liderar y de gobernar la República, delimitación cuyos confines dan cuenta de la visión republicana que de la Constitución y de la propia democracia acrisola el pensador.

En el segundo capítulo, se detiene Zafra Víctor en el concepto de libertad de Azaña (liberación/emancipación, libertad y *Estado libre*). El *miedo al amo* y el *deseo de ser libre* son nociones principales, interpretadas por Azaña en clave republicana, pensamiento en el que Zafra enlaza creativamente las citas de Niccolò Machiavelli (1469-1527), Isaiah Berlin (1909-1997) y Hannah Arendt (1906-1975) para dar cuenta del examen del debate constitucional republicano «en los libros», esto es, en la doctrina especializada.

El «Capítulo III» lo dedica Zafra Víctor a las dificultades de «administrar la vitoria». Destaca en él el repaso al regeneracionismo y la «agitación estéril» que condensan Ángel Ganivet (pensador nacido en Granada, 1865, autor de *Idearium español*, que se suicidó en Riga en 1898) y la «opresión del pasado» obsesivo sobre España. Y culmina, cómo no, con Miguel de Cervantes (1547-1616) y «*la invención del Quijote*» («no confundir molinos con gigantes... pero tampoco gigantes con molinos») y el recurrente Juan Valera (1824-1905), el gran sujeto/objeto literario y personal de Azaña.

El «Capítulo IV» lo dedica Zafra Víctor al articulista *Gaziel* (1887-1964) («excelente general para la victoria, endeble diplomático para la paz»), director que fue de *La Vanguardia*, y a las semblanzas de Azaña suscritas por «otros tres contemporáneos»: Luis Araquistáin (1886-1959), Antonio Ramos Olivera (1907-1975) y Josep Pla (1897-1981), quien calificó a Azaña como ¡«el Kerensky de Alcalá de Henares»!

Y, finalmente, el «Epílogo» recupera la «evocación de Cervantes» como colofón de un ejercicio de reinterpretación del pensamiento constitucional de Azaña, que llega a identificar la República española con su propio e irrenunciable sueño personalísimo de *recreación* de España, si es que no de *reinención* («¡La República soy yo!»), llega

a espetarle Santiago Alba en un debate en las Cortes, reprochándole su enaltecida visión de su propia misión, rayana en lo trascendental, de *transformación del Estado*).

La obra de Manuel Zafra Víctor, pese a su descomunal formato, se lee de un tirón, con fruición, y con provecho. Atrapa a pesar –o precisamente a causa de– su inusual densidad. Escrita en un estilo que conjuga el laconismo con los juicios lapidarios (en una mezcla expresiva de la personalidad intelectual de su autor), este libro carga las tintas de su erudición y madurez desde su principio a su fin. Se trata de un trabajo que alguien podría calificar de «sorprendente» si hiciese abstracción de sus coordenadas y circunstancias. Escrito en confinamiento, resume luminosamente años de investigación, lecturas agotadoras y poso detenido de maceración para el juicio crítico antes de teclear y posteriormente imprimir.

República antes que democracia. Más razones que votos es uno de esos libros que uno no puede ignorar, ni negligir, sin tan siquiera entrar a debatir con ellos. Merece ciertamente la pena. Se lee con placer, y se aprende. Noventa años después de su proclamación aquella mañana jubilosa que abarrotó un día de abril la Puerta del Sol en Madrid, la suerte y el infortunio de la II República española continúa sorprendiéndonos, «viajando a hombros de gigantes», en la cita de Isaac Newton (1643-1727). Gigantes que siguen inspirándonos, llamándonos a pensar, a escribir, a debatir... Como Manuel Azaña Díaz.